



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 13-59

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 23 de febrero al 1 de marzo próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Peras.....	8'00	10'00
MANZANAS:		
Selectas, reineta-verde, doncella y similares...	7'00	9'00
Corrientes.....	5'00	7'00
NARANJAS:		
Naveles y cadeneras	6'20	7'50
Corrientes.....	4'25	5'50
Mandarinas.....	7'00	8'50
LIMONES:		
De Murcia finos.....	11'00	12'50
Corrientes.....	7'50	9'00
Patatas.....	1'90	2'10
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
REPOLLOS:		
Valencianos.....	2'50	3'00
Del país.....	1'50	2'00
CEBOLLAS:		
Valencianas.....	2'55	3'30
Del terreno.....	2'00	2'50
Tomates canarios	5'25	6'25
Lechugas	4'25	5'00
Zanahorias.....	2'50	3'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 21 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,

397 Víctor Frago del Toro.

Adquisición de huevos por almacenistas mayoristas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, de la Circular número 2-95, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 5 de los corrientes, los mayoris-

tas encuadrados en el Grupo del Sindicato Provincial de Ganadería, deberán adquirir a los granjeros y avicultores de esta provincia las partidas de huevos que voluntariamente les entreguen convenientemente clasificados, siempre que el peso unitario de la mercancía no sea inferior a 41 gramos.

Los precios que les serán abonados, hasta el 28 del presente mes, serán los siguientes:

De peso unitario de 41 a 45 gramos con peso mínimo de 516 gramos docena, 22'00 pesetas.

De peso unitario de 46 a 55 gramos con peso mínimo de 576 gramos docena, 24'00 pesetas.

De peso unitario de 51 a 55 gramos con peso mínimo de 636 gramos docena, 27'00 pesetas.

De peso unitario a 55 gramos con peso mínimo de 660 gramos en docena, 29'00 pesetas.

El precio de los huevos en almacén recolector ha de entenderse sin envase. No obstante, cuando por conveniencia de los productores de huevos se entreguen éstos embalados en cajas de 30 docenas, tipo standard, internacional y cartón protector de buenas condiciones, los almacenistas vienen obligados a aceptar dichos envases, abonando su importe, que no podrá ser inferior a 15 pesetas por envase.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, indicándose a continuación el nombre de los almacenistas de esta provincia encuadrados en el Grupo de Mayoristas de Huevos.

Nombre y domicilio

Juan del Río Higuera, Palencia.

Ricardo Anero Rodríguez, Palencia.

Carmen Díez Villegas, Alar del Rey.

Serapio Crespo Olmo, Alar del Rey.

Corentino García Cerezo, Alar del Rey.

Fermin Páramo Ángel, Alar del Rey.

Gervasio Hernando Gómez, Buenavista de Valdavia.

Pedro Villarreal Sebastián, Cervera de Pisuerga.

Pablo Hernando Rica, La Puebla de Valdavia.

Zacarías Montes Izquierdo, Prádanos de Ojeda.

Juanita María Villarreal, San Salvador de Cantamuda.

Miguel Molinero Rica, Santibañez de la Peña.

Víctor López Rodríguez, Valderrábano.

Julio Díaz Moro, Valde-Ucieza.

José Cuadrado Arconada, Villaherreros.

Juan Terceño Fuentes, Congosto de Valdavia.

Afrodísio Puebla, Lantadilla.

Martín Estébanez Arnonero, Frómista.

Adolfo Santos González, Santervás de la Vega.

Bernardo García de los Ríos, Valdegama.

Pedro Bahillo, Villarmentero.

Teófilo de Rozas Baranda, Baltanás.

Palencia 20 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,

398 Víctor Frago del Toro.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Teófilo Ruiz Calderón, en solicitud de autorización para ampliar el centro de transformación en Aguilar de Campoo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Teófilo Ruiz Calderón la ampliación del centro de transformación que suministra energía eléctrica a la fábrica de galletas del peticionario sita en Aguilar de Campoo, instalando un transformador de 200 KVA en una central vacante.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de no-

viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La ampliación del centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declara-

ciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 17 de febrero de 1959.
—El Ingeniero Jefe, P. A., *Ignacio Astiz Larraya*. 348

Tribunal de Contrabando y defraudación de Algeciras

EDICTO

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Angel Sordón Barba, con domicilio en Torquemada, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 2.062/58 instruido por aprehensión de géneras varios, mercancía que ha sido valorada en 1.065 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de MENOR CUANTIA y por tanto de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los art. 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 10 de marzo del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa así como nombrar Vocal Comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras 18 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 366

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

Por la presente se cita ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para el día SEIS DE MARZO PROXIMO, a las ONCE HORAS DE SU MAÑANA, a *Ginés Sánchez Gallartín*, vecino que fué de Guardo, desde donde se ausentó sin haber dejado domicilio conocido, para

que como testigo asista al juicio oral de la causa núm. 89 de 1958, sobre hurto, contra Luis Blanco Yáñez, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en multa de 25 a 250 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial, *Elias Ezquerro*. 349

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su Partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 12/58 por lesiones, ha acordado se requiera al penado Adolfo-Alfredo Díaz Toimil, que se encuentra en ignorado paradero, de consignación en papel de pagos al Estado de la multa de dos mil pesetas que le fué impuesta en la sentencia firme dictada en esta causa; bajo apercibimiento en caso contrario de sufrir un día por cada doscientas pesetas de apremio personal subsidiario.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al penado Adolfo-Alfredo Díaz Toimil, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, *Elias Ezquerro*. 399

Administración Municipal

Antigüedad

EDICTO

Formado el padrón de las personas sujetas al arbitrio provincial de la Riqueza Radicante sobre la producción de patata de siembra y de consumo, fréjoles y alubias, ganado lanar, cabrío, de cerda y vacuno de leche, de este término municipal, correspondiente al año 1959, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 19 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Francisco Gutiérrez*. 370

EDICTO

Formado el Padrón de las personas sujetas al arbitrio provincial sobre rodaje o arrastre de toda clase de vehículos no suje-

tos al pago de la Patente Nacional (carros), de este término municipal, correspondiente al año 1959, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 19 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Francisco Gutiérrez*. 370

EDICTO

Formado el Padrón de las personas sujetas al arbitrio provincial sobre rodaje o arrastre de toda clase de velocípedos (bicicleta), de este término municipal para el año 1959, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 19 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Francisco Gutiérrez*. 370

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Castrillo de Onielo.	349
Cordovilla la Real.	358
Grijota.	356
Alar del Rey.	369
Castrillo de Don Juan.	371
Antigüedad.	370
Osorno.	372
Dueñas.	373
Prádanos de Ojeda.	374
Carrión de los Condes.	375
La Puebla de Valdavia.	377
Itero Seco.	378
Villasarracino.	379
Santibáñez de Ecla.	380
Villaluenga de la Vega.	381
Fuentes de Nava.	382
Cubillas de Cerrato.	383
Reinoso de Cerrato.	384
Aguilar de Campoo.	387
Payo de Ojeda.	388
Micieces de Ojeda.	389
Bustillo del Páramo.	391
Villarrabé.	391
Cozuelos de Ojeda.	393
Perazancas.	394
Vega de Doña Olimpa.	395
Abia de las Torres.	416
Villafruel.	410
Pino del Río.	409
Hérmedes de Cerrato.	408
Poza de la Vega.	407
Arenillas de San Pelayo.	406

PADRON DE HABITANTES

Villadiezma.	357
Carrión de los Condes.	376
Frechilla.	390
Villacidaler.	385
Brañosera.	405

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958

Dehesa de Romanos.	359
Lavid de Ojea.	360
Alba de los Cardaños.	361
Triollo.	362

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Villacidaler.	385
Villalcón.	386

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Villacidaler.	585
Villalcón.	386

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Villalcón

Arbitrio municipal sobre rodaje de carros de transporte y acarreo.

Idem id. sobre desagües de canales y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem no fiscal sobre perros.

Arbitrio municipal sobre carruajes de lujo.

Idem id. sobre circulación de bicicletas. 386

Abia de las Torres

Año 1959

Padrón del arbitrio provincial sobre rodaje o arrastre (bicicletas).

Padrón del arbitrio provincial sobre rodaje o arrastre de carruajes. 416